



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 101 – 2026/GRJ/ORAF

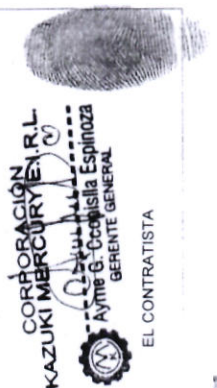
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 030-2026-GRJ [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA con CUI N°2476726

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA con CUI N°2476726**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la **CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20487021556, con domicilio Legal en **PJ. NUEVA ESPERANZA NRO. 134 (UMUTO - ALT PROGRESO Y FFC 2DO PJ) EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN**; debidamente representado por su Gerente Sra. **CCONISLLA ESPINOZA AYME GIANELA** identificada con DNI N° 76807620 inscrito en la partida electrónica N° 11124589 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral VIII de la Oficina Registral de Huancayo; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 820-2026-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[24/04/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA con CUI N°2476726**, conforme a las Especificaciones Técnicas.
- Con fecha **[15/06/2026]**, el Oficial de Compra adjudicó la buena pro de la **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 030-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” – SEGUNDA ETAPA con CUI N°2476726**, consecuentemente con fecha **[12/06/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 072-2026-CKM/AGCE**, de fecha **[23/06/2026]**, el proveedor **CORPORACIÓN KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD**



ORAF	
DOC. N°	10716955
EXP. N°	07247152



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LIMITADA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN** – SEGUNDA ETAPA con CUI N°2476726, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El presente requerimiento tiene por objeto la contratación del servicio de **ALQUILER DE EQUIPOS PESADOS (CAMION VOLQUETE DE 15 m3, CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 200-260 HP 3 y EXCAVADORA HIDRÁULICA 200-280 HP)**, destinados a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA ENTRE EL EMP. JU1047 EL TAMBO Y EL EMP.JU1072 SAN AGUSTIN DE CAJAS - PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNIN" – 2DA ETAPA**", con Código Único de Inversiones N° 2476726, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y las Normas Técnicas Peruanas aplicables; de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CANT	U.M.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	HORAS
01	1	Servicio	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 m3	170
02	1	Servicio	SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 200-260 HP 3	09
03	1	Servicio	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA 200-280 HP	120

1. CARACTERÍSTICA TÉCNICAS:

1.1. SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 m3

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PESADOS Y/O EQUIPO

- Antigüedad: no mayor a 10 años
- Capacidad: 15 m3 a mas
- Potencia: 480 – 540 HP

FUNCIONES:

- Maquinaria que sirve para el traslado de material.
- Eliminación de material producto de corte
- Eliminación de troncos y raíces de extracción de raíces.

1.2. SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 200-260 HP 3

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PESADOS Y/O EQUIPO

- Antigüedad: no mayor a 10 años
- Capacidad: 200 - 260 HP

FUNCIONES:

- Maquinaria que sirve para el carguío de material.
- Carguío de material producto de corte.

CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Ayub G. Cconisla Espinoza
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Carguío de troncos y raíces producto de extracción de raíces.

1.3. SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA 200-280 HP

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS PESADOS Y/O EQUIPO

- Antigüedad: no mayor a 15 años
- Capacidad: 200 -280 HP

FUNCIONES:

- Maquinaria que sirve para el carguío de material.
- Extracción de troncos y raíces existentes en obra.
- Excavación profunda para sub base.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Equipos pesados debe tener disponibilidad inmediata.
- La Movilización y Desmovilización de equipos pesados y/o Equipo Mecánico hacia la obra y desde la obra, es por parte del propietario de la maquinaria. En caso de accidentes o daños a terceros durante el traslado de equipos pesados a la obra, estos serán de entera responsabilidad del proveedor; eximiéndose a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad
- Las reparaciones menores y mantenimiento rutinario de equipos pesados y/o equipo mecánico, serán solucionadas inmediatamente por el propietario, fuera del horario de trabajo.
- La permanencia de equipos pesados y/o equipo mecánico en obra, será hasta la culminación del servicio a satisfacción del Gobierno Regional Junín. El residente de obra deberá autorizar el retiro de equipos pesados de la obra a la culminación del servicio.
- En caso de fallas o desperfectos de equipos pesados y/o equipo mecánico, el proveedor deberá cumplir con la reposición de otro equipo de características iguales o superiores y al equipo contratado, dentro de un plazo máximo de 48 horas a costo y cuenta del proveedor. Si es que, a partir de las 48 horas señaladas, el proveedor no cumple con la reposición de la maquinaria, la Entidad podrá deducir de las valorizaciones a pagar, los daños y perjuicios ocasionados al haberse retrasado el Avance de la Obra a consecuencia de la paralización de los trabajos.
- Deberá contar con implementos de seguridad (Triangulo de Seguridad, Extintor, Botiquín, Cascos, Chalecos de Seguridad y Conos de Seguridad).
- La jornada de trabajo de lunes a sábado, pudiendo ampliarse a más horas de trabajo por necesidad de avance y disposición del Residente de obra; inclusive, en días domingos y feriados.
- La custodia de las maquinarias será bajo responsabilidad de proveedor durante y después de la ejecución de la obra.

3. OTRAS CONDICIONES:

LOS OPERADORES DEBERÁN CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- Contar con licencia de conducir Categoría AIII-B como mínimo, para cada operador de cada máquina.
- Contar con implementos básicos de seguridad.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Ayma G. Colanilla Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 65,700.00 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	170.00	HM	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m ³	170	25,500.00
02	9.00	HM	SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 200-260 HP 3	09	1,800.00
03	120.00	HM	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRÁULICA 200-280 HP	120	38,400.00
TOTAL					S/ 65,700.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGO ÚNICO]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades del servicio realizado.
- Panel fotográfico de las actividades desarrolladas con visto bueno del residente de obra.
- Conformidad del residente y supervisor o inspector de obra y la sub gerencia de obras del gobierno regional Junín.
- Partes diarios de las maquinarias firmado por el residente de obra y almacenero de obra.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio y/o Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CORPORACION KAZUKI MERCURY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
RUC NRO.	: 20487021556
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE LA NACIÓN - BN
CCI NRO.	: 018-381-00038116948045
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Aymer G. Ccoillista Espinoza
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de **TREINTA [30] DÍAS CALENDARIOS** y/o hasta culminar la **cantidad de horas máquina**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

• LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 y en mérito al subnumeral 2.4., del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. **La CONFORMIDAD SERA OTORGADA POR EL RESIDENTE, SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA, LA SUB GERENCIA DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín, en un plazo máximo de SIETE (07) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Ayme G. Cochisla Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

N°	Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación del riesgo	Medidas de mitigación
1	Retraso en entrega de servicio	Media	Alto	Alto	Contratista	Cronograma de entregas parciales, penalidad por mora
2	Entrega de maquinaria pesada que no cumple según términos de referencia	Media	Alto	Alto	Contratista	Según términos de referencia.
3	Incumplimiento de horas por huelgas, cierre de vías o desastres naturales	Media	Alto	Alto	Compartido	Plan de contingencia y abastecimiento alternativo
4	Incremento de costos de transporte	Media	Medio	Medio	Contratista (precio fijo)	Oferta a precio contratado
5	Paralización de obra por falta de coordinación en entregas	Baja	Alto	Medio	Compartido	Coordinación permanente con Residente
6	Variación en demanda real respecto a estimado	Media	Medio	Medio	Entidad	Programación y control de consumo

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de **UN [01] AÑO**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales

CORPORACION
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Ayma G. Conchita Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del bien correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY S.R.L.
Aymer G. Ccoñilla Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[SOCIETATIS ET LEGIS SAC con RUC N° 20611377291]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín



CORPORACIÓN
KAZUKI MERCURY E.I.R.L.
Aymer G. Cconista Espinoza
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **PASAJE NUEVA ESPERANZA N° 134 (UMUTO – ALT PROGRESO Y FFC 2DO PJ), EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN.**
- Correo Electrónico: corporacionkazuki@hotmail.com
- Teléfono: 981777810.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **24 días del mes de junio del 2026.**



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)